

Minutario: CI-IPN-15/404

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100091315.

RESULTANDO

PRIMERO.- El cinco de octubre de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a información pública con número **1117100091315**, consistente en:

"Copia de los contratos de servicios profesionales, honorarios, honorarios asimilados a salarios o similares, correspondientes a los años: 2012, 2013, 2014 y 2015, en la ESIA unidad Ticomán, de la C. Ana Lilia Guadalupe Melendez Valenzuela, en que se señale la obra o trabajo por la cual se le contrató, el monto que se le pagó, así como el horario y lugar en el que desempeñó sus labores. Constancia de su horario laboral, por ejemplo listas de asistencia o tarjeta de registro. Constancia de su carga u horario como docente en la ESIA unidad Ticomán, para esos mismos años. Evidencia del trabajo para el cual se le contrató. Compatibilidad de sus contratos con su trabajo de base como docente."

Otros datos para facilitar su localización

"Trabaja actualmente en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura. Unidad Ticomán."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, así como a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios número AG-UE-01-15/2483 y AG-UE-01-15/2484, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DLyC-03-15/204 recibido el doce de octubre de dos mil quince, la Oficina del Abogado General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Análisis y Control Normativo la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número **DAyCN-03-15/61 de fecha 6 de octubre de 2015**, mismo que fue signado por el titular del área antes citada, **M. en D. Rafael Javier Lobera Becerra**, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

...”

CUARTO.- En respuesta otorgada por la Oficina del Abogado General, se adjuntó el Oficio número DAyCN-03-15/61 de fecha nueve de octubre de dos mil quince, mediante el cual el Jefe de División de Análisis y Control Normativo señaló:

“ ...

*Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión exhaustiva de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que a la fecha de su realización, **NO** se cuenta con información relacionada con la solicitud que nos ocupa, lo que hago de su conocimiento para los fines que estime convenientes.*

...”

QUINTO.- A través del oficio número DET/1817/2015 recibido el diecinueve de octubre de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...localizando la información que le anexo al presente, que consta de:

- 1.- Cartas Compromiso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- 2.- Registro Único de Actividades Académicas por el periodo solicitado.
- 3.- Listas y tarjetas de asistencia por el periodo solicitado
- 4.- Informes de actividades por el periodo solicitado.
- 5.- Referente a la compatibilidad, el subdirector administrativo proporcionó documentos (los cuales anexos) en donde él indica que su horario de base es en el turno matutino y el de honorarios en el vespertino.

...”

SEXTO.- Mediante oficio número DET/1979/2015 recibido el seis de noviembre de dos mil quince, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...me permito puntualizar que se envían las cartas compromiso de la C Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela ya que ella cuenta con plaza docente de base, lo correspondiente a la evidencia del trabajo contratado se envían informes mensuales de las actividades complementando el periodo solicitado (se anexan informes), se anexa oficio No. FBD/100/2015 indicando actividades, horario y lugar donde realiza su trabajo, correspondiente a las listas de asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014 no se cuenta con dichos documentos ya que en este periodo fue el paro de labores en el I.P.N."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **QUINTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tales como son:


- *Cartas Compromiso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela.*
- *Registro Único de Actividades Académicas de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela.*

Los cuales se encuentran archivados en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como son:

- **R.F.C., domicilio fiscal y número de empleado.**

Cabe mencionar que el R.F.C., domicilio fiscal y número de empleado, contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- 
- *Cartas Compromiso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela.*
 - *Registro Único de Actividades Académicas de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos

personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Cartas Compromiso de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela.*
- *Registro Único de Actividades Académicas de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela.*

Así como a la información pública consistente en:

- *Listas y tarjetas de asistencia de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela, del siguiente periodo agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, de enero a diciembre de 2013, de enero a septiembre de 2014 y de enero a septiembre de 2015, cabe señalar que no se proporciona la información relativa a octubre, noviembre y diciembre de 2014, lo anterior en virtud de que el Instituto Politécnico Nacional, se encontraba en situación de paro.*
- *Informes de actividades de la C. Ana Lilia Guadalupe Meléndez Valenzuela, por el periodo solicitado.*
- *Documentos en los que se indica que el horario base es el turno matutino y el de honorario es en el turno vespertino, por el periodo solicitado.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública y la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

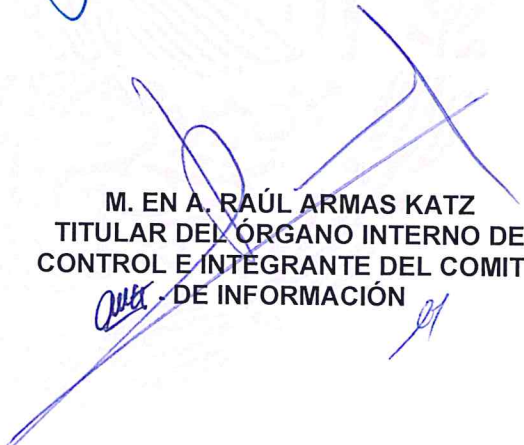
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **nueve de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN